REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **4899** /2016

ARICA, 28 DE MARZO DEL 2016.-

VISTOS:

a) Convenio suscrito entre la Agrupación Social, Cultural, Deportiva Los Amigos del Folklor y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 22 de Marzo del 2016.
b) Registro de Correspondencia de fecha 23 de Marzo del 2016, de la Secretaría Municipal.
c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio suscrito entre la **AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA LOS AMIGOS DEL FOLKLOR** y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 22 de Marzo del 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, y Secretaría Concejales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/fsh.-

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
23 MAR 2016
Nº: 1110288

CONVENIO

22 MAR 2016

En Arica, a , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.010.100-9, representada por su Alcalde, Don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. Nº 4.738.039-1, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor Nº 415, Arica, y la **AGRUPACION, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA LOS AMIGOS DEL FOLKLOR,** en adelante la Beneficiaria, R.U.T. Nº 65.078.935-0, representada por don **MARIO ANTONIO MORALES SILES**, chileno, R.U.T. Nº 14.104.013-8, ambos con domicilio en Los Olivos Nº 2550, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Arica, entregará a la **AGRUPACION, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA LOS AMIGOS DEL FOLKLOR,** una subvención destinada a financiar Gastos de Instrumentos, conforme al detalle de destino de los fondos solicitados y aprobado por el Decreto Alcaldicio Nº 2640/2016.

SEGUNDO La Beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Subvenciones aprobada mediante Decretos Alcaldicios Nºs. 4750 y 291, de fechas 17 de Diciembre de 2003 y 21 de Enero de 2005, respectivamente, y publicada en el Diario Oficial Nº 38085, de fecha 12 de Febrero de 2005, que se entiende forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO El monto total de la subvención asciende a la suma de $ 1.000.000.- (Un millón de pesos), suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica.

CUARTO La subvención descrita se otorga conforme al Acuerdo Nº 12, de fecha 06 de Enero del 2016, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 01, de la misma fecha, del Honorable Concejo Municipal y al Decreto Alcaldicio Nº 2640, de fecha 18 de Febrero de 2016 y el Memorándum Nº 194 de Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 15 de Febrero de 2016.

QUINTO El valor entregado en subvención deberá ser destinado al o los fines para el cual o cuales fue solicitado, y posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.

SEXTO La subvención que se entrega y su gasto íntegro deberá ser rendido en forma clara y con documentos originales de respaldo, en la Contraloría Municipal, ubicada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, 2º piso, en el plazo señalado en el art. 19 de la ordenanza de subvenciones municipales.

Si la entrega de la subvención se realiza en el mes de Diciembre, la institución se compromete a rendir cuenta antes del 31 de Diciembre del presente año, independientemente del plazo señalado en el inciso anterior.

REPUBLICA DE CHILE
53/2016
ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

Secretario

SEPTIMO La Organización deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados y publicar en su sitio electrónico o, en su defecto en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico o de la I. Municipalidad de Arica los respectivos fondos, según lo establece el artículo 8 del decreto N°1 del Ministerio Secretaria General de Gobierno. Dicha ubicación deberá, en forma oportuna, ser puesta en conocimiento de la I.M.A.

OCTAVO Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por la Contraloría Municipal sin que la beneficiaria desvirtuare los cargos hechos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su cometido, pudiendo la I. Municipalidad de Arica perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de los Directores de la Organización beneficiada, a su elección, constituyéndose cada uno de ellos en codeudor solidario de la **AGRUPACION, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA LOS AMIGOS DEL FOLKLOR**, y por este acto.

La responsabilidad civil nacerá por el sólo hecho de suscribirse el presente Instrumento por su representante y alcanzará al monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

En el evento de producirse una objeción a la cuenta de los dineros que sean materia de la misma, su valor deberá ser reintegrado a la I. Municipalidad de Arica, reajustándose conforme al I.P.C. mensual acumulativo desde la fecha de su entrega y, devengando intereses corrientes, hasta la fecha de restitución efectiva.

NOVENO Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DECIMO La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre del 2012 y la personería de don MARIO ANTONIO MORALES SILES, consta del Certificado N° 1321, de fecha 25 de Julio de 2016, emitido por el Secretario Municipal.

UNDECIMO El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la Ilustre Municipalidad de Arica.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA * ALCALDE *

SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

MARIO ANTONIO MORALES SILES
AGRUPACION, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA
LOS AMIGOS DEL FOLKLOR

SUC/ATF/MAC/emc.
24.02.2016

REPÚBLICA DE CHILE * I. MUNICIPALIDAD DE ARICA * 93 / 2016 ASESORÍA JURÍDICA